



Gobierno Regional



Resolución Ejecutiva Regional N° 0550 - 2009- GORE-ICA/PR

Ica, **19 OCT. 2009**

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0509-2009-GORE-ICA/PR de fecha 18 de Setiembre del 2009 se resuelve aprobar la Directiva Regional N° 0005-2009-GORE-ICA/PR-ORADM-OAPH, denominada "Normas para el Pago de Viáticos y Asignaciones por Comisión de Servicio Oficial y Capacitación para Funcionarios, Directivos y Servidores del Gobierno Regional de Ica";

Que, en la mencionada Directiva se obvió incluir el artículo 2° del Decreto Supremo N° 028-2009-EF, referido a la duración de la Comisión de servicios, por lo que es conveniente modificar los numerales 6.1.2 y 6.1.3 de la Directiva en mención; acción que se efectúa en concordancia al art. 201° de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General;

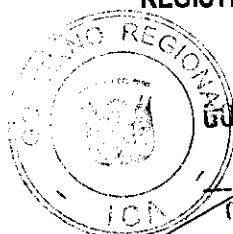
De conformidad con el Decreto Supremo N° 028-2009-EF, Ley N° 29289 Ley del Presupuesto para el año fiscal 2009, Ley N° 27444 y en uso a las atribuciones conferidas a los Gobiernos Regionales mediante Ley N° 27867 "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales" modificada por la Ley N° 27902 y la Ordenanza Regional N° 002-2006-GORE-ICA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECTIFICAR de oficio los numerales 6.1.2 y 6.1.3 de la Directiva Regional N° 0005-2009-GORE-ICA/PR-ORADM-OAPH, denominada "Normas para el Pago de Viáticos y Asignaciones por Comisión de Servicio Oficial y Capacitación para Funcionarios, Directivos y Servidores del Gobierno Regional de Ica"; los que quedarán redactados de la siguiente forma: Las comisiones de servicio tendrán una duración de veinticuatro (24) horas; en caso sea menor a dicho periodo, el viático será otorgado de manera proporcional a las horas de la comisión, para lo cual el comisionado en su informe de viaje deberá indicar la hora de salida y hora de retorno de la comisión. Pasado dos o más días se le considerará los gastos acorde a la escala de viáticos. Adicionalmente al monto del viático se otorgará el importe del pasaje interprovincial o interdepartamental de la fecha de la comisión de servicio acreditado con el boleto correspondiente. Así mismo se debe incluir en el numeral 6.2.1 que no serán autorizados los viajes en comisión de servicio los días sábados, domingos y feriados a excepción de la Presidencia y Gerencia General Regional o por autorización expresa de los indicados funcionarios.

ARTÍCULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR la presente Resolución a los Órganos y Dependencias que conforman el Gobierno Regional de Ica para su conocimiento y cumplimiento.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE;



Gobierno Regional de Ica

D.F. ROMULO TRIVENO PINTO
PRESIDENTE REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL DE ICA
UNIDAD DE ADMINISTRACION
DOCUMENTARIA

Ica, 19 de Octubre del 2009

Of. Circular N° 1607-2009-GORE-ICA-UAD

Señor: PRESIDENCIA REGIONAL

Para su conocimiento y fines consiguientes, remito a Ud. copia del original de la **R.E.R.**

N° 0550-2009

de fecha 19-10-2009

La presente copia constituye la transcripción oficial de dicha Resolución

Atentamente

GOBIERNO REGIONAL DE ICA

Unidad de Administración Documentaria

ST. JUAN A. URIBE LOPEZ

Jefe (e)